

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

REF: EJECUTIVO de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra
MYRIAM ESTEL GUEVARA TONGUINO.
RADICADO: 11001310300420190024500

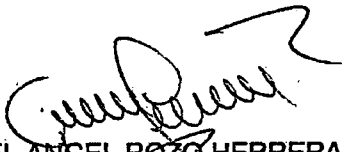
MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, como apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A demandante y/o demandada en el proceso ejecutivo seguido a continuación de la providencia que ordenó la terminación del proceso, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de agosto de 2021, notificado por estado el 1° de septiembre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular contra la compañía que represento, por las agencias en derecho e intereses desde el momento en que se hizo exigible la obligación.

El recurso va dirigido a que se revoque el literal B del mandamiento de pago que ordena el pago de intereses de mora sobre el saldo insólito a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación (20 de septiembre de 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

La razón de la inconformidad radica en que la providencia mediante la cual el Juzgado negó seguir adelante con la ejecución y decretó la terminación del proceso, así como la condena en costas y fijo como agencias en derecho la suma de \$350.000 pesos, fue notificada por estado el día 10 de mayo del año 2021, fecha a partir de la cual, resulta apenas natural, el surgimiento de la obligación demandada y no la fecha allí referida, esto es, septiembre del año 2019.

El Juzgado no puede hacer reconocimiento de unos intereses retroactivos sobre una obligación inexistente en septiembre del año 2019, pues se reitera, la suma correspondiente a las agencias en derecho fue fijadas por el despacho al momento en que se dio terminación del proceso, esto es, mayo del año 2021.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
C.C No. 19.234.907 de Bogotá.
T.P No. 27027 del C.S.J

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...



RV: RADICADO 11001310300420190024500 Categoría amar... X

J Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Jue 02/09/2021 10:32

Para: Nestor Julio Molina Mape

RECURSO MANDAMIEN...
57 KB

SOLICITUD PRESTAR CA...
56 KB

2 archivos adjuntos (114 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: rozoasesores@cable.net.co <rozoasesores@cable.net.co>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 10:32 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 11001310300420190024500

Doctora
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado dentro del proceso citado en la referencia, acompaño dos memoriales que contienen recurso de reposición contra el mandamiento de pago y solicitud para prestar caución.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
Abogado.

Responder Reenviar

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el ART 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
PRESENTADO POR MIGUEL ANGEL ROZO
HERRERA COMO APODERDO DE
COMPAÑÍA ASEGURADAORA DE FIANZAS
“CONFIANZA” en calidad de demandada
PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y
EN EL SIGLO XXI.**